Inspección Regional FOLIO Nº Gral. Roca

REUNIÓN COMISION DIRECTIVA CPIARN, General Roca 8/11/22

ORDEN DEL DIA: Oficialización de listas para la renovación de autoridades.

Siendo las 19 hs del día Martes 8/11/22 se reúne en esta sede la Comisión Directiva del CPIARN, con participación del Gerente del CPIARN, la Secretaria y los asesores contables y legales para dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto respecto del proceso de Oficialización de Listas recibidas de acuerdo al llamado a renovación de autoridades.

PRESENTES:

Carlos Magdalena (Presidente CPIARN), Adrián Gutiérrez (Secretario CPIARN), Mariela Teixe (Tesorera CPIARN), Ricardo Jankowski (Consejero suplente CPIARN), Walter Nievas (Revisor de Cuentas CPIARN), Yamil Molina (Gerente CPIARN), Florinda Maya (Secretaria CPIARN), Omar Alfonso (Asesor legal) y Miguel Calvo (Asesor contable).

Luego de la lectura del estatuto y sus considerandos respecto de los requisitos para la oficialización de las listas, atendiendo además la consulta efectuada a Persona Jurídica, se procede al control de las mismas y los requisitos sobre integrantes y avales.

Toma la palabra el Secretario Ing. Agr. Adrián Gutiérrez y menciona que en función al control y revisión realizado por los todos los presentes, se concluye que la lista presentada por el apoderado Darío Fernandez, cumple con la totalidad de los requisitos tanto respecto de los integrantes como de los 10 avales mínimos requeridos, con lo cual, se pone a consideración de la comisión directiva la oficialización de la misa.

Luego de debatir el tema, la comisión directiva aprueba por unanimidad la oficialización de la lista presentada por el apoderado Darío Fernández, la cual está compuesta por los siguientes integrantes:

Apellido	Nombre	CARGO
Teixe	Mariela	Consejero Titular
Boltshauser	Veronica	Consejero Titular
Gonzalez Quinteros	Agustin	Consejero Titular
Nievas	Walter	Consejero Titular
Cayo	Andrea	Consejero Titular
Neffen	Evelyn	Consejero Suplente
Vercelli	Federico	Consejero Suplente
Muñiz Menguelle	Juan Eduardo	Consejero Suplente
Ortiz	Jorge	Revisor de cuentas titular
Magdalena	Carlos	Revisor de cuentas titular
Griffiths	Henry	Revisor de cuentas suplente

Continua en uso de la palabra el Secretario y menciona que respecto a la lista "DIGNIDAD Y COMPROMISO" presentada por el apoderado Guillermo Molina, se concluye que la misma no

cuenta con los 10 avales mínimos requeridos, motivo por el cual, se pone a consideración de la comisión directiva el tratamiento respecto de la no oficialización de la lista "DIGNIDAD Y COMPROMISO".

Puesto el tema a consideración de la comisión directiva, luego de debatir el tema y en base al análisis efectuado por todos los presentes respecto de la composición de los avales de la lista presentada, la Comisión Directiva resuelve por unanimidad, la no oficialización de la lista "DIGNIDAD Y COMPROMISO".

En uso de la palabra, el Secretario propone dejar constancia en la presente acta, de los motivos de la no oficialización de la lista "DIGNIDAD Y COMPROMISO":

Esta lista presenta 12 avales, sobre los que se detectan incumplimiento de requisitos en 4 casos, concluyendo que la misma no cuenta con los 10 avales mínimos establecidos como requisito para su oficialización.

Los casos de incumplimiento en las condiciones de los avales son:

Dobra, Alicia: SUSPENDIDO (TIEMPO INDETERMINADO) 13/7/2013.

Lochbaum, Jeremias: INHABILITADO 4/5/2020

Torres, Patricio Alejandro: INHABILITADO 2/7/2013

Colavita, Graciela María: SUSPENDIDO (TIEMPO INDETERMINADO) 13/7/2013

Se adjunta a la presente toda la documentación respaldatoria respecto de esta información.

Acto seguido, toma la palabra la Consejera Titular Mariela Teixe quien solicita dejar expresamente aclarado que el candidato a consejero titular por la lista "Dignidad y Compromiso" Ing, Dante Diaz se encuentra actualmente inhabilitado y solicita que se adjunte al acta la información respaldatoria. También quiere dejar aclarado que a pesar de esto, no es considerado como motivo de impugnación por parte de la Comisión Directiva ya que al momento de establecerse los padrones figuraba como deudor y no estaba inhabilitado.

Finalmente, se acuerda notificar a los apoderados de las listas de lo actuado y resuelto de forma fehaciente y con texto a redactar por la asesoría legal.

Siendo las 21 hs y habiendo cumplido el orden del día, se da por finalizada la reunión.

10 de noviembre de 2022

Motiva el presente la necesidad de emitir dictamen legal como consecuencia de la presentación de listas para la elección de autoridades del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica de Río Negro (CPIA).

I.- En el marco del proceso de oficialización de Listas de acuerdo al llamado a renovación de autoridades, el Secretario del CPIA cumple en informar que en la lista "DIGNIDAD Y COMPROMISO" se presentan 12 avales, de los cuales se detecta que en 4 de ellos no se reúnen los requisitos reglamentarios vigentes.

En virtud de lo mencionado, iniciamos el análisis de las incompatibilidades detectadas:

- Dobra, Alicia: SUSPENDIDO (TIEMPO INDETERMINADO) 13/7/2013.
- Lochbaum, Jeremias: INHABILITADO 4/5/2020
- Torres, Patricio Alejandro: INHABILITADO 2/7/2013
- Colavita, Graciela María: SUSPENDIDO (TIEMPO INDETERMINADO) 13/7/2013

II.- De las incompatibilidades:

En primer lugar, debemos considerar que en todo proceso electoral nos encontramos en la necesidad de garantizar la participación democrática como pilar fundamental en la legitimación del acto electoral. Es por ello que la presencia de irregularidades que pongan en riesgo la validez de toda una lista debe ser analizada de forma integral y restrictiva.

La participación democrática no se circunscribe a la mera inclusión en una plataforma electoral, sino también en la participación activa de los ciudadanos en el funcionamiento de la organización que integran y así debe considerarse con el fin de proteger derechos constitucionales de participación política.

En este orden de ideas, debemos tener en consideración que las incompatibilidades mencionadas por el secretario se ajustan a los principios

democráticos del ordenamiento jurídico y que así son establecidas en el Estatuto del CPIA que es de público conocimiento, se encuentra aprobado por la Dirección de Personas Jurídicas y puede accederse al mismo en el sitio web del Consejo.

En el artículo 31º del mencionado documento, se determinan los requisitos mínimos para poder oficializar las listas, disponiendo en su parte pertinente: ..."Dichas listas serán propuestas con las firmas de un mínimo de diez profesionales empadronados, sin cuyo requisito no serán empadronadas."

La disposición mencionada no hace más que reforzar la relevancia de la participación activa en la vida institucional del CPIA RN, no bastando ser un profesional de la actividad sino también exigiendo la membresía activa y su consiguiente empadronamiento.

A su vez, el artículo 30º refuerza el concepto de militancia activa dentro de la organización al establecer los requisitos para poder ser votante al disponer: "Votaran todos los profesionales que integran la nómina de matriculados correspondiente al año corriente, la que tendrá también carácter de padrón general de inscriptos.". De esta forma, la norma no solo establece las condiciones para ser elector sino también la naturaleza del padrón electoral, el cual es conformado de forma directa y automática por la nómina de matriculados; evidenciando que para poder votar hay que ser un miembro activo del Consejo.

Respecto a las condiciones para integrar el padrón electoral, la norma es clara al finalizar el artículo 30 indicando las condiciones: "Es requisito indispensable para integrar dicha nomina haberse inscripto y matriculado antes del 31 de mayo del año en curso y estar habilitado." Es justamente este artículo el que coloca al Secretario del CPIA en la obligación de informar a las Autoridades del impedimento legal evidente e insalvable, razón por la cual procederé a su estudio.

FOLIO Nº Gral. Roca

III.- ANALISIS PARTICULARES:

• ALICIA CRISTINA DOBRA:

La profesional se encuentra impedida de participar en la lista y el proceso electoral, en virtud de encontrarse suspendida su matrícula desde el 13/07/2013.

Es importante destacar que la suspensión de la matrícula es debido a la solicitud expresa del profesional por desempeñarse como docente. A su vez, no habiéndo acreditado fehacientemente su condición de docente ante el CPIA RN o en su defecto el CPIA Nación, la suspensión debiene automática por incumplimiento del profesional en probar su condicón de profesora.

Es importante destacar que la suspensión es un procedimiento que se impulsa por solicitud de la parte requirente, por lo que el no haber acompañado las constancias correspondientes no pueden ser imputadas al CPIA RN.

En consecuencia, resulta una gran contradicción pretender ser autoridad de una organización a la que expresamente se le notificó la voluntad de no participar en su funcionamiento y ha quedado debidamente acreditada la falta de interés en el cumplimiento de los recaudos del procedimiento por ella iniciado. Más aún cuando ha manifestado no integrar la matrícula activa en un periodo de tiempo considerable y en el cual no se ha impulsado la suspensión o en su defecto el pago de la matrícula profesional.

En consecuencia, su exclusión obedece al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos mencionados en el acápite anterior, los cuales se sostienen en la participación activa de los miembros del CPIA como requisito fundamental para ser parte de las listas.

El impedimento, si bien tienen sustento legal, se refuerza al ajustarse a los tratados vigentes de participación democrática; los cuales colisionan de pleno con una profesional que expresamente solicitó no ser parte de la vida activa del Consejo Profesional.

• JEREMIAS LOCHBAUM

El profesional se encuentra impedido en virtud de estar inhabilitado como matriculado. Los registros indican que la sanción fue notificada en fecha 04/05/2020 como consecuencia de la falta de pago durante más de dos años consecutivos de la matrícula profesional.

La sanción impuesta, coincide con la naturaleza participativa del estatuto vigente y que se repite en los estatutos de las demás profesiones asociadas y colegiadas.

El no haber acreditado su rehabilitación como matriculado demuestra que al momento de emitir el presente dictamen, el profesional continúa sin abonar la matrícula profesional; por lo que el pretender participar de un proceso electoral deviene en una contradicción total al intentar ejercer sus derechos políticos en un Consejo al cual no ha le ha acreditado cumplir sus deberes básicos y por lo cual es un deudor moroso.

El Estatuto sostiene la necesidad de estar habilitado para participar en una lista y ello se debe a razones éticas insoslayables para quien intenta ser autoridad. En el presente caso, sería inadmisible y jurídicamente imposible permitir la participación de quien pretende proteger los intereses del CPIA pero de forma simultánea también es alguien que no cumple con el compromiso básico de pagar la matricula profesional. De habilitar su participación, se estaría permitiendo que hipotéticamente en un futuro se configure el absurdo jurídico de que pueda ser la autoridad que se auto-intime al pago de su propia deuda.

En virtud de ello, son unánimes las disposiciones vigentes que prohíben a un profesional moroso ser elector, pero más aún ser elector estando inhabilitado.

- GRACIELA MARÍA COLAVITA:

La profesional se encuentra impedida de participar en la lista y el proceso electoral, en virtud de encontrarse suspendida su matrícula desde el 13/07/2013.

Atento a encuadrarse en los considerandos expresados en el caso de la Ing. DOBRA, remito a lo allí expresado.

FOLIO Nº Gral. Roca

- PATRICIO ALEJANDRO TORRES:

El profesional se encuentra impedido en virtud de estar inhabilitado como matriculado. Los registros indican que la sanción fue notificada en fecha 02/07/2013 como consecuencia de la falta de pago de la matrícula profesional desde el año 2004.

Atento a encuadrarse en los considerandos expresados en el caso del Ing. LOCHBAUM, remito a lo allí expresado.

IV.- CONCLUSIONES:

En primer lugar, debo indicar que las observaciones realizadas por el secretario son correctas y ajustadas a las disposiciones vigentes.

Debemos hacer mención a que ninguno de los profesionales que han sido observados y excluidos de la lista desconoce las razones que los excluyen. En primer lugar, porque aquellos que expresamente solicitaron la suspensión de la matrícula no pueden desvirtuar lo que oportunamente solicitaron y en segundo lugar, aquellos que fueron inhabilitados por falta de pago no pueden indicar que desconocían su condición de deudor.

Es por todo lo aquí relatado que considero que no habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30º y 31º, la lista "DIGNIDAD Y COMPROMISO" no puede ser oficializada y consecuentemente ser parte del proceso electoral.

No siendo para más, elévese a Comisión y a quien corresponda.

Omar Antonio Alfonso